



1 civil casado, de ocupación agricultor, domiciliado en  
2 el Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro y de  
3 tránsito por esta ciudad de Machala; el señor  
4 **VÍCTOR OTTON FARIÑO HERNÁNDEZ**, de estado  
5 civil divorciado, de ocupación chofer profesional,  
6 domiciliado en el Cantón Santa Rosa, Provincia de  
7 El Oro y de tránsito por esta ciudad de Machala; el  
8 señor **ÁNGEL EFRÉN FREIRE**, de estado civil  
9 divorciado, de ocupación comerciante, domiciliado  
10 en el Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro y de  
11 tránsito por esta ciudad de Machala; el señor **JOSÉ**  
12 **LUIS SÁNCHEZ HONORES**, de estado civil casado,  
13 de profesión Ingeniero en Comercio Internacional,  
14 domiciliado en el Cantón Santa Rosa, Provincia de  
15 El Oro y de tránsito por esta ciudad de Machala; el  
16 señor **ISIDRO ALBERTO SÁNCHEZ HONORES**, de  
17 estado civil casado, de ocupación chofer  
18 profesional, domiciliado en el Cantón Santa Rosa,  
19 Provincia de El Oro y de tránsito por esta ciudad de  
20 Machala; el señor **JOSÉ PORFIRIO JIMÉNEZ SOTO**,  
21 de estado civil casado, de ocupación agricultor,  
22 domiciliado en el Cantón Santa Rosa, Provincia de  
23 El Oro y de tránsito por esta ciudad de Machala; la  
24 señora **TANYA EUGENIA LOAIZA SÁNCHEZ**, de  
25 estado civil casada, Profesora en General,  
26 domiciliada en el Cantón Santa Rosa, Provincia de  
27 El Oro y de tránsito por esta ciudad de Machala; el  
28 señor **JOSÉ BENIGNO LOAYZA SÁNCHEZ**, de



1 estado civil casado, de ocupación panadero,  
2 domiciliado en el Cantón Santa Rosa, Provincia de  
3 El Oro y de tránsito por esta ciudad de Machala; el  
4 señor **ÁNGEL POLIVIO LLANLLAN ORDOÑEZ**, de  
5 estado civil soltero, de ocupación chofer profesional,  
6 domiciliado en el Cantón Santa Rosa, Provincia de  
7 El Oro y de tránsito por esta ciudad de Machala; el  
8 señor **GLENN ANDRÉS PAZ ESPINOZA**, de estado  
9 civil casado, de ocupación empleado, domiciliado en  
10 el Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro y de  
11 tránsito por esta ciudad de Machala; el señor  
12 **MAURO ANDRÉS PAZ NEIRA**, de estado civil  
13 casado, de ocupación agricultor, domiciliado en el  
14 Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro y de  
15 tránsito por esta ciudad de Machala; el señor  
16 **ARÍSTIDES SEGUNDO QUINDE CÓRDOVA**, de  
17 estado civil soltero, de ocupación empleado,  
18 domiciliado en el Cantón Santa Rosa, Provincia de  
19 El Oro y de tránsito por esta ciudad de Machala; el  
20 señor **JULIO CESAR ROJAS BUSTAMANTE**, de  
21 estado civil soltero, de ocupación mecánico  
22 automotriz, domiciliado en el Cantón Santa Rosa,  
23 Provincia de El Oro y de tránsito por esta ciudad de  
24 Machala; el señor **WILSON MANUEL RUIZ**  
25 **MOSQUERA**, de estado civil casado, de ocupación  
26 empleado, domiciliado en el Cantón Santa Rosa,  
27 Provincia de El Oro y de tránsito por esta ciudad de  
28 Machala; el señor **ÁNGEL ADALBERTO RUIZ**

Abg. José Alarcón Franco  
NOTARIO CUANDO INTERINO DE MACHALA



Abg. Carlos A. Castro Saavedra  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
SANTA ROSA - EL ORO



1 **PORRAS**, de estado civil casado, de ocupación  
2 chofer profesional, domiciliado en el Cantón Santa  
3 Rosa, Provincia de El Oro y de tránsito por esta  
4 ciudad de Machala; el señor **VÍCTOR ALEJANDRO**  
5 **SAAVEDRA RUIZ**, de estado civil casado, de  
6 ocupación agricultor, domiciliado en el Cantón Santa  
7 Rosa, Provincia de El Oro y de tránsito por esta  
8 ciudad de Machala; el señor **JORGE ERNESTO TITO**  
9 **LUDEÑA**, de estado civil casado, de ocupación  
10 militar en servicio pasivo, domiciliado en el Cantón  
11 Santa Rosa, Provincia de El Oro y de tránsito por  
12 esta ciudad de Machala; el señor **JOFFRE**  
13 **WASHINGTON UNDA BENÍTEZ**, de estado civil  
14 soltero, de ocupación radiodifusor, domiciliado en el  
15 Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro y de  
16 tránsito por esta ciudad de Machala; el señor  
17 **GUSTAVO VILLA OLAYA**, de estado civil casado,  
18 Profesor en General, domiciliado en el Cantón Santa  
19 Rosa, Provincia de El Oro y de tránsito por esta  
20 ciudad de Machala; y, **LUIS ALBERTO ZUÑIGA**  
21 **CARRIÓN**; de estado civil divorciado, de ocupación  
22 empleado privado, domiciliado en el Cantón Santa  
23 Rosa, Provincia de El Oro y de tránsito por esta  
24 ciudad de Machala. Los comparecientes, son  
25 mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de  
26 conocer en este acto doy fe en virtud de las cédulas  
27 de ciudadanía que me fueron exhibidas, y me  
28 presentan para que eleve a Escritura Pública, la



1 minuta que a continuación se detalla así:  
2 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras  
3 públicas a su cargo sírvase insertar una de  
4 Constitución de Compañía Anónima de conformidad  
5 con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.-**  
6 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración  
7 de la presente escritura los señores **JOSÉ**  
8 **RODOLFO ÁLVAREZ BELTRÁN**, soltero, **KARELLI**  
9 **ARIANA CALLE LOAIZA**, soltera, **LEONARDO**  
10 **FELIPE CARRILLO PARDO**, casado, **CESAR JORGE**  
11 **GÁLVEZ CORREA**, soltero, **SAMUEL VICTORIANO**  
12 **GIRÓN PORRAS**, casado, **VÍCTOR OTTON FARÍÑO**  
13 **HERNÁNDEZ**, divorciado, **ÁNGEL EFRÉN FREIRE**,  
14 divorciado, **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ HONORES**,  
15 casado, **ISIDRO ALBERTO SÁNCHEZ HONORES**,  
16 casado, **JOSÉ PORFIRIO JIMÉNEZ SOTO**, casado,  
17 **TANYA EUGENIA LOAIZA SÁNCHEZ**, casada, **JOSÉ**  
18 **BENIGNO LOAYZA SÁNCHEZ**, casado, **ÁNGEL**  
19 **POLIVIO LLANLLAN ORDOÑEZ**, soltero, **GLENN**  
20 **ANDRÉS PAZ ESPINOZA**, casado, **MAURO ANDRÉS**  
21 **PAZ NEIRA**, casado, **ARÍSTIDES SEGUNDO**  
22 **QUINDE CÓRDOVA**, soltero, **JULIO CESAR ROJAS**  
23 **BUSTAMANTE**, soltero, **WILSON MANUEL RUIZ**  
24 **MOSQUERA**, casado, **ÁNGEL ADALBERTO RUIZ**  
25 **PORRAS**, casado, **VÍCTOR ALEJANDRO**  
26 **SAAVEDRA RUIZ**, casado, **JORGE ERNESTO TITO**  
27 **LUDEÑA**, casado, **JOFFRE WASHINGTON UNDA**  
28 **BENÍTEZ**, soltero, **GUSTAVO VILLA OLAYA**, casado

Abg. José R. Alarcón Franco  
NOTARIO CIARRV. CERINO DE MACHALA



Abg. Carlos Castro Saavedra  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
SANTA ROSA - EL ORO



1 y **LUIS ALBERTO ZUÑIGA CARRIÓN**, divorciado.  
2 Los comparecientes son de nacionalidad  
3 ecuatoriana, mayores de edad, del estado civil ya  
4 indicado, quienes intervienen por sus propios y  
5 personales derechos, domiciliados en la Parroquia  
6 de Santa Rosa, Cantón Santa Rosa, Provincia de El  
7 Oro, capaces de contratar y obligarse. **SEGUNDA**  
8 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los  
9 comparecientes expresan su voluntad de constituir,  
10 como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima de  
11 conformidad con las disposiciones legales y sujeta  
12 al Estatuto y declaración de voluntad que se detalla  
13 a continuación: **TERCERA DENOMINACIÓN.-** La  
14 Compañía se denominará **COMPAÑÍA DE**  
15 **TRANSPORTE PESADO SAROCIBE S.A.** y por lo  
16 tanto todas las operaciones comerciales girarán con  
17 este nombre y se regirá por las disposiciones  
18 mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil, Ley  
19 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y  
20 Seguridad Vial y demás leyes pertinentes  
21 relacionadas con las actividades que realice y las  
22 normas que contemplen el presente  
23 estatuto. **CUARTA.- DOMICILIO:** El domicilio  
24 principal de la Compañía es la en la Parroquia de  
25 Santa Rosa, Cantón Santa Rosa, Provincia de El  
26 Oro. **QUINTA.- DURACIÓN:** La Compañía tendrá un  
27 período de duración de cincuenta años contados a  
28 partir de la fecha de inscripción en el Registro de la



1 Propiedad del cantón Santa Rosa, provincia de El  
2 Oro; pero se podrá disolver en cualquier tiempo, si  
3 así lo decide la junta general de accionistas en la  
4 forma prescrita en la Ley y el presente  
5 Estatuto. **SEXTA.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía  
6 se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre  
7 Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel  
8 nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley  
9 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y  
10 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones  
11 que emitan los organismos competentes en esta  
12 materia. Para cumplir con su objetivo social la  
13 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos  
14 civiles y mercantiles permitidos por la ley,  
15 relacionados con su objeto social. **SÉPTIMA.-**  
16 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la  
17 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAROCIBE**  
18 **S.A.** es de **NOVECIENTOS SESENTA 00/100**  
19 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
20 **AMERICA (\$960,00)**, divididos en cuarenta y ocho  
21 acciones de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS**  
22 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,00)**, cada  
23 acción, suscritas y pagadas en la forma indicada en  
24 la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente contrato.  
25 Cada acción dará derecho a un voto, siempre y  
26 cuando en segunda convocatoria, la junta general,  
27 se reúna con el número de accionistas presentes; se  
28 tomará en consideración lo dispuesto en el artículo

Abg. José R. Alarcón Franco  
NOTARIO CUARTOINTERINO DE MACHALA



Abg. Carlos A. Castro Saavedra  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
SANTA ROSA - EL ORO



1 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.  
2 Las acciones solo podrán cederse o transferirse de  
3 conformidad con los artículos ciento ochenta y ocho  
4 y ciento ochenta y nueve de la Ley de  
5 Compañías. **OCTAVA.- GOBIERNO Y**  
6 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía  
7 estará gobernada por la Junta General y  
8 administrada por el Gerente y el Presidente. La  
9 Junta General de Accionistas es el organismo  
10 supremo de la Compañía, se reunirá de manera  
11 ordinaria una vez cada año dentro de los tres meses  
12 subsiguientes al cierre del ejercicio económico  
13 anterior, extraordinariamente cuando sea convocada  
14 con tal carácter por el Presidente o el Gerente. La  
15 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será  
16 convocada por la prensa, en uno de los periódicos  
17 de mayor circulación en el domicilio principal de la  
18 compañía, con ocho días de anticipación por lo  
19 menos al fijado para su reunión, y por los demás  
20 medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo  
21 establecido en el artículo doscientos trece. La  
22 convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el  
23 objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos  
24 no expresados en la convocatoria será nula. En caso  
25 de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta  
26 General. Salvo las excepciones previstas en la ley o  
27 en el estatuto, las decisiones de las juntas  
28 generales se entenderán referidas al capital pagado



1 concurrente a la reunión. Sin perjuicio consignado  
2 en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente  
3 la totalidad del capital pagado, puede instalarse la  
4 Junta General Universal sin previa convocatoria en  
5 los términos y cumpliendo los requisitos señalados  
6 en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
7 Compañías. **NOVENA.- ATRIBUCIONES DE LA**  
8 **JUNTA GENERAL:** Corresponden a la Junta General  
9 de accionistas a más de las atribuciones  
10 consignadas en la Ley, las siguientes: a) Nombrar y  
11 remover a los miembros de los organismos  
12 administrativos de la compañía, comisarios, o  
13 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo  
14 hubiere sido creado por el estatuto, y designar o  
15 remover a los administradores en cualquier tiempo y  
16 por cualquier causa; b) Conocer y resolver los  
17 informes que el gerente presente; c) Aprobar los  
18 balances, el estado de pérdidas y ganancias y  
19 resolver el aumento o disminución del capital social,  
20 la prorroga o disolución anticipada de la Compañía y  
21 en general cualquier forma al Contrato Social; d)  
22 Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes  
23 inmuebles de la Compañía; e) Autorizar los negocios  
24 de la Compañía que sobrepasen los veinte mil  
25 dólares americanos; f) Las demás que no estén  
26 atribuidas por el estatuto o la ley a otro órgano  
27 social; g) Fijar la remuneración del Gerente; h)  
28 Interpretar en forma obligatoria para todos los

Abg. José R. Alarcón Franco  
NOTARIO CUARTERO ANTERIOR DE MACHALA



Abg. Carlos A. Castro Saavedra  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
SANTA ROSA EL ORO



1 accionistas y órganos administradores las normas  
2 consagradas en estos estatutos; i) Disponer que se  
3 entable acción legal correspondiente en contra de  
4 los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; j)  
5 Resolver cualquier asunto puesto a consideración  
6 del que conste cumplir todos los derechos y  
7 obligaciones que la Ley, sus Reglamentos  
8 determinan, como realizar las funciones que no  
9 estuvieren atribuidas a otras autoridades de la  
10 Compañía; y, k) En general ejercer las facultades y  
11 cumplir con las obligaciones que la ley y estos  
12 estatutos señalan como de su competencia  
13 privativa. **DECIMA.- DEL GERENTE:** El Gerente será  
14 elegido por un período de dos años pudiendo ser  
15 reelegido indefinidamente para períodos iguales y  
16 deberá permanecer en su cargo hasta ser  
17 debidamente reemplazado. El Gerente es el  
18 representante legal, judicial y extrajudicial de la  
19 Compañía. A más de las atribuciones, deberes y  
20 derechos que le corresponden como representante  
21 legal de la Compañía y que se encuentran  
22 consignadas en la ley le corresponden al gerente: a)  
23 Realizar la Función de secretario de las Juntas; b)  
24 Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros  
25 sociales de la Compañía y su Contabilidad. Formular  
26 balances, inventarios e informes al final de cada  
27 ejercicio económico y someterlos anualmente al  
28 estudio de la Junta General de accionistas;



1 c) Celebrar todos los actos y contratos necesarios  
2 para el cumplimiento del objeto social de la  
3 Compañía, observando para tal efecto las  
4 limitaciones previstas en la ley, el presente estatuto  
5 y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta  
6 General; d) Suscribir conjuntamente con el  
7 presidente todos los contratos que según este  
8 estatuto deben ser autorizados por la Junta General  
9 de accionistas; e) Asesorar y prestar su  
10 colaboración al presidente; f) Nombrar y remover al  
11 personal de la compañía y fijar sus remuneraciones,  
12 así como, sus deberes y atribuciones. Si se tratará  
13 de personal de mando o gerentes internos requerirá  
14 de visto bueno del presidente; g) Designar  
15 apoderados especiales de la Compañía, así como  
16 constituir procuradores judiciales cuando considere  
17 necesario o conveniente hacerlo; h) Firmar contratos  
18 , librar, aceptar y endosar y avalar letras de cambio  
19 y cualquier otro "Efecto de Comercio" hasta un  
20 Monto de veinte mil dólares; i) Preparar los informes  
21 necesarios para la toma de decisiones sobre  
22 asuntos cuya resolución concierne a la Junta  
23 General; y, j) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y  
24 las resoluciones de la Junta General de  
25 accionistas. **DECIMA PRIMERA.- DEL**  
26 **PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la  
27 Junta General de accionistas para un período de dos  
28 años. Podrá ser reelegido indefinidamente para

Abg. José R. Alarcón Franco  
NOTARIO CUARTO DE MACHALA

Abg. Carlos A. Castro Saavedra  
REGISTRADOR DE PROPIEDAD  
SANTA ROSA - EL ORO



1 periodos iguales y deberá permanecer en su cargo  
2 hasta ser debidamente reemplazado. Sus funciones  
3 son: a) Presidir las juntas generales; b) Firmar  
4 conjuntamente con el Gerente de la Compañía los  
5 certificados de aportación; c) Firmar conjuntamente  
6 con el Gerente los actos que estos estatutos le  
7 permitan y obligan; d) Sustituir al gerente en caso  
8 de ausencia temporal o definitiva o hasta que la  
9 junta general nombre otro gerente general; e) Firmar  
10 con el gerente las obligaciones y contratos de la  
11 compañía cuando el monto exceda de veinte mil  
12 dólares; y, f) Cumplir y hacer cumplir el presente  
13 estatuto y las decisiones de la junta  
14 general. **DECIMA SEGUNDA.-**  
15 **RESPONSABILIDADES:** Si el Gerente o el  
16 Presidente se excedieren en sus atribuciones, los  
17 actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la  
18 Compañía frente a terceros, en los términos  
19 previstos en el Artículo doce de la Ley de  
20 Compañías, pero serán responsables frente a la  
21 compañía por los perjuicios que estos actos o  
22 contratos lo ocasionen. **DECIMA TERCERA.-**  
23 **REEMPLAZOS:** En caso de falta de ausencia,  
24 impedimentos temporales o definitivos del gerente lo  
25 reemplazará el presidente, y el presidente lo  
26 reemplazará al Gerente, hasta convocar de acuerdo  
27 con la ley a Junta General de accionistas para que  
28 ésta nombre a quienes deban completar los



1 períodos. Así también, la junta general designará  
2 dos comisarios que durarán un año en el ejercicio de  
3 sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
4 indefinidamente. La junta general puede revocar el  
5 nombramiento de comisarios en cualquier tiempo,  
6 aún cuando el asunto no figure en el orden del día  
7 de la convocatoria sea ordinaria o  
8 extraordinaria. **DECIMA CUARTA.- DERECHOS Y**  
9 **DEBERES DE LOS ACCIONISTAS:** Son derechos  
10 fundamentales del accionista: a) La calidad de  
11 accionista; b) Participar en los beneficios sociales,  
12 debiéndose observar igualdad de tratamiento para  
13 los accionistas de la misma clase; c) Participar, en  
14 las mismas condiciones establecidas en el numeral  
15 anterior, en la distribución del acervo social, en caso  
16 de liquidación de la compañía; d) El accionista tiene  
17 derecho a sufragar y cada acción dará derecho a un  
18 voto. Si la junta general no pudiere reunirse en  
19 primera convocatoria por falta de quórum, se  
20 procederá a una segunda convocatoria, la que no  
21 podrá demorarse más de treinta días de la fecha  
22 fijada para la primera reunión. La junta general no  
23 podrá considerarse constituida para deliberar en  
24 primera convocatoria si no está representada por los  
25 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del  
26 capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en  
27 segunda convocatoria, con el número de accionistas  
28 presentes. Se expresará así en la convocatoria que

Abg. José R. Alarcón Franco  
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



Abg. Carlos Castro Saavedra  
REGISTRADO DE LA PROPIEDAD  
SANTA ROSA - EL ORO



1 se haga. En la segunda convocatoria no podrá  
2 modificarse el objeto de la primera  
3 convocatoria. Siempre y cuando en segunda  
4 convocatoria, la junta general, se reúna con el  
5 número de accionistas presentes; se tomará en  
6 consideración lo dispuesto en el artículo doscientos  
7 treinta y siete de la Ley de Compañías e) Integrar  
8 los órganos de administración o de fiscalización de  
9 la compañía si fueren elegidos en la forma prevista  
10 por la ley y los estatutos; f) Gozar de preferencia  
11 para la suscripción de acciones en el caso de  
12 aumento de capital; g) Impugnar las resoluciones de  
13 la Junta General y demás organismos de la  
14 compañía en los casos y en la forma establecida en  
15 los artículos doscientos quince y doscientos  
16 dieciséis de la Ley de Compañías. No podrá ejercer  
17 este derecho el accionista que estuviere en mora en  
18 el pago de sus aportes; y, h) Negociar libremente  
19 sus acciones. **DECIMA QUINTA.-** En todo lo que no  
20 se halle previsto por los presentes estatutos la  
21 compañía se regirá por la Ley de Compañías, Ley de  
22 Mercado de Valores, sus reglamentos y las  
23 resoluciones de la Superintendencia de  
24 Compañías. **DECIMA SEXTA.- SUSCRIPCIÓN Y**  
25 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas  
26 fundadores suscriben y pagan el **CIENTOS POR CIENTO**  
27 del capital social de **NOVECIENTOS SESENTA**  
28 **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



1 **AMERICA (\$960,00)** dividido en cuarenta y ocho  
 2 acciones de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS**  
 3 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,00)**, cada  
 4 una, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
JOSÉ RODOLFO ÁLVAREZ BELTRÁN	\$ 40,00	\$ 40,00	2
KARELLI ARIANA CALLE LOAIZA	\$ 40,00	\$ 40,00	2
LEONARDO FELIPE CARRILLO PARDO	\$ 40,00	\$ 40,00	2
CESAR JORGE GÁLVEZ CORREA	\$ 40,00	\$ 40,00	2
SAMUEL VICTORIANO GIRÓN PORRAS	\$ 40,00	\$ 40,00	2
VÍCTOR OTTON FARIÑO HERNÁNDEZ	\$ 40,00	\$ 40,00	2
ÁNGEL EFRÉN FREIRE	\$ 40,00	\$ 40,00	2
JOSÉ LUIS SÁNCHEZ HONORES	\$ 40,00	\$ 40,00	2
ISIDRO ALBERTO SÁNCHEZ HONORES	\$ 40,00	\$ 40,00	2
JOSÉ PORFIRIO JIMÉNEZ SOTO	\$ 40,00	\$ 40,00	2
TANYA EUGENIA LOAIZA SÁNCHEZ	\$ 40,00	\$ 40,00	2
JOSÉ BENIGNO LOAYZA SÁNCHEZ	\$ 40,00	\$ 40,00	2
ÁNGEL POLIVIO LLANLLAN ORDOÑEZ	\$ 40,00	\$ 40,00	2
GLENN ANDRÉS PAZ ESPINOZA	\$ 40,00	\$ 40,00	2
MAURO ANDRÉS PAZ NEIRA	\$ 40,00	\$ 40,00	2
ARÍSTIDES SEGUNDO QUINDE CÓRDOVA	\$ 40,00	\$ 40,00	2
JULIO CESAR ROJAS BUSTAMANTE	\$ 40,00	\$ 40,00	2
WILSON MANUEL RUIZ MOSQUERA	\$ 40,00	\$ 40,00	2
ÁNGEL ADALBERTO RUIZ PORRAS	\$ 40,00	\$ 40,00	2
VÍCTOR ALEJANDRO SAAVEDRA RUIZ	\$ 40,00	\$ 40,00	2
JORGE ERNESTO TITO LUDEÑA	\$ 40,00	\$ 40,00	2
JOFFRE WASHINGTON UNDA BENÍTEZ	\$ 40,00	\$ 40,00	2
GUSTAVO VILLA OLAYA	\$ 40,00	\$ 40,00	2
LUIS ALBERTO ZUÑIGA CARRIÓN	\$ 40,00	\$ 40,00	2
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 960,00</b>	<b>\$ 960,00</b>	<b>48</b>

Abg. José Alarcón Franco  
 NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

Abg. Carlos A. Castro Saavedra  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 SANTA RÍGA - EL ORO

23 El capital suscrito y pagado por los accionistas es  
 24 de **NOVECIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE**  
 25 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$960,00)**,  
 26 que representan el cien por ciento de las cuarenta y  
 27 ocho acciones de la Compañía. El mismo que se  
 28 encuentra depositado en la cuenta de integración de



1 capital, de acuerdo al comprobante bancario que se  
2 acompaña para su protocolización. **DECIMA**  
3 **SÉPTIMA.- DE LAS CONVOCATORIAS:** La junta  
4 general, sea ordinaria o extraordinaria, será  
5 convocada por la prensa, en uno de los periódicos  
6 de mayor circulación en el domicilio principal de la  
7 compañía, con ocho días de anticipación por lo  
8 menos al fijado para su reunión. Si la Junta General  
9 no pudiese reunirse en primera convocatoria por  
10 falta de quórum, se procederá a una segunda  
11 convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
12 treinta días de la fecha fijada para la primera  
13 reunión. Las Junta General no podrá considerarse  
14 constituida para deliberar en primera convocatoria si  
15 no está representada por los concurrentes a ella,  
16 por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas  
17 generales se reunirán, en segunda convocatoria, con  
18 el número de accionistas presentes. Se expresará  
19 así en la convocatoria que se haga. En la segunda  
20 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
21 primera convocatoria. Salvo las excepciones  
22 previstas en la ley o en el estatuto, las decisiones  
23 de las juntas generales serán tomadas por mayoría  
24 de votos del capital pagado concurrente a la  
25 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
26 sumarán a la mayoría numérica. Las normas del  
27 estatuto relativas a las decisiones de las juntas  
28 generales se entenderán referidas al capital pagado



1 concurrente a la reunión. **DECIMA OCTAVA: REUNION**  
2 **UNIVERSAL DE LA JUNTA GENERAL:** Se podrá reunir la  
3 Junta General observando lo dispuesto en el artículo  
4 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **DECIMA**  
5 **NOVENA: QUÓRUM ESPECIAL:** No obstante lo dispuesto  
6 en la cláusula décima séptima, para que la Junta Ordinaria y  
7 Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o  
8 disminución del capital pagado, la prórroga del plazo, la  
9 disolución anticipada, el cambio de denominación, y en  
10 general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario  
11 que concurren a reunión en primera convocatoria, un  
12 número de socios que compongan las dos terceras partes  
13 del capital pagado, y en segunda convocatoria bastará la  
14 representación de la tercera parte del capital pagado y en  
15 tercera convocatoria con el número de accionistas que se  
16 encuentren presentes; se pondrá en consideración de los  
17 accionistas lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta  
18 de la Ley de Compañías. **VIGÉSIMA.- DISPOSICIONES DE**  
19 **LA AGENCIA NACIONAL DEL TRANSPORTE**  
20 **TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.-** Los  
21 permisos de operación que reciba la Compañía para la  
22 prestación del servicio de transporte pesado, serán  
23 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y  
24 no constituyen título de propiedad, por consiguiente no es  
25 susceptible de negociación. La reforma del estatuto o  
26 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más  
27 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la  
28 compañía, previo informe favorable de los competentes

Abg. José Alarcón Franco  
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



Abg. Carlos A. Castro Saavedra  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
SANTA ROSA - EL ORO



1 Organismos de Tránsito. La compañía en todo lo  
2 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se  
3 someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y,  
4 a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
5 organismos competentes de tránsito. **VIGÉSIMA PRIMERA.-**  
6 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los accionistas autorizamos  
7 al Doctor Miguel Andrade Plasencia para que realice todas  
8 las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los  
9 actos necesarios para obtener la plena y legal constitución  
10 de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el  
11 Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa provincia de  
12 El Oro. **VIGESIMA SEGUNDA.- DE LAS UTILIDADES:** De  
13 las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se  
14 tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento,  
15 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este  
16 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
17 social, y la distribución del saldo a los accionistas, será ser  
18 resuelto por la Junta General de Accionistas, a prorrata de  
19 sus acciones. Usted Señor Notario, sírvase agregar las  
20 formalidades de estilo para su validez. **HASTA AQUÍ LA**  
21 **MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones y  
22 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí,  
23 el Notario, queda elevada a Escritura Pública junto con  
24 los documentos anexos y habilitantes que se incorpora,  
25 con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan  
26 en todas y cada una de sus partes, minuta que está  
27 firmada por el Doctor Miguel Andrade Plasencia, con  
28 matrícula número 335 del Colegio de Abogados de



1 Imbabura, para la celebración de la presente  
2 Escritura, se observaron los preceptos y requisitos  
3 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los  
4 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y  
5 firman conmigo en unidad de acto, quedando  
6 incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo  
7 cuanto doy fe.-----

8   
9  
10  
11 **JOSE RODOLFO ALVAREZ BELTRAN**  
12 C.C. No. 0700066947

13   
14  
15  
16 **KARELLI ARIANA CALLE LOAIZA**  
17 C.C. No. 0704634781

18   
19  
20  
21 **LEONARDO FELIPE CARRILLO PARDO**  
22 C.C. No. 0702443433

23   
24  
25  
26 **CESAR JORGE GALVEZ CORREA**  
27 C.C. No. 0701601049

28 Continúan las fir...

Abg. José R. Alarcón Franco  
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

Abg. Carlos A. Castro Saavedra  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
SANTA ROSA - ELORO



1 ...mas.

2

3

4

*Samuel Girón*



5 **SAMUEL VICTORIANO GIRÓN PORRAS**

6 C.C. No. 0700947773

7

8

9

*Victor Fariño*

10 **VÍCTOR OTTON FARIÑO HERNÁNDEZ**

11 C.C. No. 0701148314



12

13

14

*Ángel Efrén Freire*



15 **ÁNGEL EFRÉN FREIRE**

16 C.C. No. 0700967581

17

18

19

*José Luis Sánchez Honores*



20 **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ HONORES**

21 C.C. No. 0702945940

22

23

24

*Isidro Alberto Sánchez Honores*



25 **ISIDRO ALBERTO SÁNCHEZ HONORES**

26 C.C. No. 0702212911

27

28

Continúan las fir...



1 ...mas.

2

3

4

*José Jiménez*



5 **JOSÉ PORFIRIO JIMÉNEZ SOTO**

6 C.C. No. 1102740287

7

8

9

*Tanya Loayza de Valle*



10 **TANYA EUGENIA LOAYZA SÁNCHEZ**

11 C.C. No. 0702463431

12

13

14

*José Benigno Loayza*



15 **JOSÉ BENIGNO LOAYZA SÁNCHEZ**

16 C.C. No. 0700729890

17

18

19

*Ángel Polivio Llanllan Ordoñez*



20 **ÁNGEL POLIVIO LLANLLAN ORDOÑEZ**

21 C.C. No. 0700762784

22

23

24

*Glenn Andrés Paz Espinoza*



25 **GLENN ANDRÉS PAZ ESPINOZA**

26 C.C. No. 0702681271

27

28

Continúan las firmas

Abg. José R. Alarcón Franco  
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



Abg. Carlos A. Castro Saavedra  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
SANTA ROSA - EL ORO



1 ...mas.

2

3

4

*Mauro Paz Neira*



5 **MAURO ANDRÉS PAZ NEIRA**

6 C.C. No. 0700682065

7

8

9

*Arístides Segundo Quinde Córdova*



10 **ARÍSTIDES SEGUNDO QUINDE CÓRDOVA**

11 C.C. No. 0701462038

12

13

14

*Julio Cesar Rojas Bustamante*



15 **JULIO CESAR ROJAS BUSTAMANTE**

16 C.C. No. 0701081341

17

18

19

*Wilson Manuel Ruiz Mosquera*



20 **WILSON MANUEL RUIZ MOSQUERA**

21 C.C. No. 0700847916

22

23

24

*Ángel Adalberto Ruiz Porras*



25 **ÁNGEL ADALBERTO RUIZ PORRAS**

26 C.C. No. 0700671621

27

28

Continúan las fir...



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7353153  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ANDRADE PLASENCIA MIGUEL ANGEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2011 11:59:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

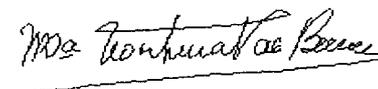
1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAROCIBE S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Abg. José R. Arcón Franco  
NOTARIO CUARTO CANTON DE MACHALA



**RESOLUCIÓN No. 044-CJ-007-2011-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ingreso No 3766-AC-ANT-2011 de fecha 28 de junio del 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAROCIBE S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAROCIBE S.A.** con domicilio en la calle Edmundo Chiriboga y Av. Quito, barrio Abdón Calderón, cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de VEINTE Y CUATRO (**24**) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C. DENTIDAD
1	JÓSE RODOLFO ÁLVAREZ BELTRÁN	0700066947
2	KARELLI ARIANA CALLE LOAIZA	0704634781
3	LEONARDO FELIPE CARRILLO PARDO	0702443433
4	CÉSAR JORGE GÁLVEZ CORREA	0701601049
5	SAMUEL VICTORIANO GIRÓN PORRAS	0700947773
6	VÍCTOR OTTON FARIÑO HERNÁNDEZ	0701148314
7	ÁNGEL EFRÉN FREIRE	0700967581
8	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ HONORES	0702945940
9	ISIDRO ALBERTO SÁNCHEZ HONORES	0702212911
10	JOSÉ PORFIRIO JÍMENEZ SOTO	1102740287
11	TANYA EUGENIA LOAIZA SÁNCHEZ	0702463431
12	JOSÉ BENIGNO LOAYZA SÁNCHEZ	0700729890
13	ÁNGEL POLIVIO LLANLLAN ORDÓÑEZ	0700762784
14	GLENN ANDRÉS PAZ ESPINOZA	0702681271
15	ARÍSTIDES SEGUNDO QUINDE CÓRDOVA	0701462038
16	MAURO ANDRÉS PAZ NEIRA	0700682065
17	JULIO CÉSAR ROJAS BUSTAMANTE	0701081341
18	WILSON MANUEL RUÍZ MOSQUERA	0700847916
19	ÁNGEL ADALBERTO RUÍZ PORRAS	0700671621
20	VÍCTOR ALEJANDRO SAAVEDRA RUÍZ	0703937953
21	JORGE ERNESTO TITO LUDENA	0701182362
22	JOFFRE WASHINGTON UNDA BENÍTEZ	0700620024
23	GUSTAVO VILLA OLAYA	0700597842
24	LUIS ALBERTO ZUÑIGA CARRIÓN	1200483540

Abg. José ~~Francisco~~ Alarcón Franco  
NOTARIO CUANTO AL INTERIOR DE MACHALA

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

#### El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de El Oro, mediante Oficio No 475-UAPSVO de fecha 06 de Septiembre de 2011, emite informe técnico favorable No 039-CJ-DT-2011-ANT-El Oro de 5 de Septiembre de 2011 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAROCIBE S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2001-DJ-ANT-2011, de fecha 13 de Diciembre del 2011, e Informe No 742-DAJ-007-2011-ANT de fecha 21 de Noviembre del 2011 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAROCIBE S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-  
"Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

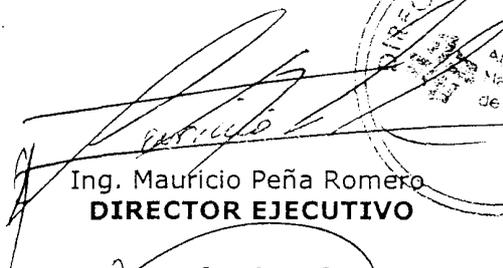
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

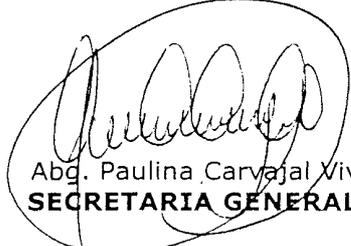
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAROCIBE S.A.**, con domicilio en la calle Edmundo Chiriboga y Av. Quito, barrio Abdón Calderón, cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 29 de Diciembre de 2011.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

**RESOLUCIÓN No. 044-CJ-007-2011-ANT  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAROCIBE S.A.**

Elaborada por: María Verónica Celi

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816  
Quito, Ecuador

10 ENE 2012

  
Agencia Nacional de Tránsito  
**SECRETARIA GENERAL**  
CERTIFICADO

Abg. José R. Marcón Franco  
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



1 ...mas.

2

3

4



5

**VÍCTOR ALEJANDRO SAAVEDRA RUIZ**

6

C.C. No. 0703937953

7

8

9



10

**JORGE ERNESTO TITO LUDENA**

11

C.C. No. 0701182362

12

13

14



15

**JOFFRE WASHINGTON UNDA BENÍTEZ**

16

C.C. No. 0700620024

17

18

19



20

**GUSTAVO VILLA OLAYA**

21

C.C. No. 0700597842

22

23

24



25

**LUIS ALBERTO ZÚNIGA CARRIÓN**

26

C.C. No. 1200483640

27

28

ABIG. JOSÉ ALARCÓN FRANCO  
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

Abg. Carlos E. Castro Saavedra  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
SANTA ROSA - EL ORO

Abg. José Alarcón Franco  
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA





SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO CERTIFICADO que sello, firmo y rubrico en CUARENTA Fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.-----

  
Abg. José R. Alarcón Franco  
NOTARIO CUARTO INTERINO  
MACHALA - ECUADOR

  
Abg. José R. Alarcón Franco  
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**CERTIFICO:**

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. SC.DIC.M.12.0108 de fecha 13 de marzo del 2012, dictada por el señor AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAROCIBE S.A.**, que antecede, queda inscrita con el No. 15 del REGISTRO MERCANTIL y anotada al Repertorio bajo el No. 22.

Santa Rosa, Marzo 23 del 2012



**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**DEL CANTON SANTA ROSA**

**CERTIFICO:**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.

Santa Rosa, Marzo 23 del 2012



**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**DEL CANTON SANTA ROSA**

**CERTIFICO:**

Que de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.

Santa Rosa, Marzo 23 del 2012



*[Handwritten signature]*  
**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**DEL CANTON SANTA ROSA**

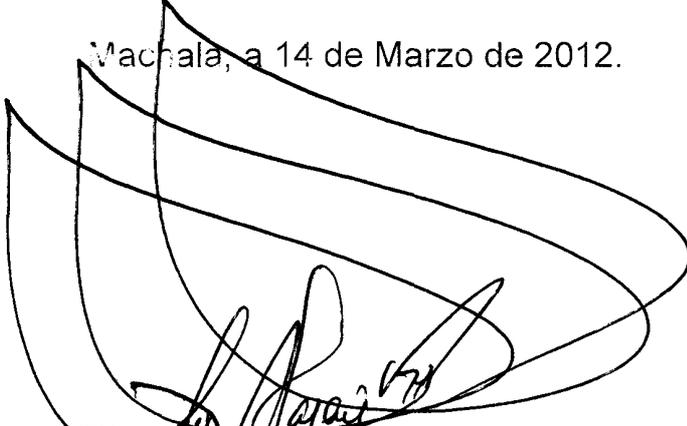
RESPONSABLE.-  
MANUEL PEREIRA  
0701856619





1 **ZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto  
2 en el Artículo SEGUNDO, de la Resolución número  
3 SC.DIC.M.12.000108, de fecha 13 de Marzo de 2012, dictada por el  
4 Abogado Carlos Murrieta Mora, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE  
5 MACHALA, tomando nota de la APROBACIÓN de la escritura  
6 pública de **CONSTITUCION** de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**  
7 **PESADO SAROCIBE S.A.**, otorgada ante mí Abogado Reymundo  
8 José Alarcón Franco, Notario Cuarto Interino del Cantón Machala, el  
9 veintiséis de Enero del año dos mil doce, al margen de la matriz de  
10 la escritura pública que se aprueba.

11 Machala, a 14 de Marzo de 2012.

12  
13  
14  
15  
16  
17   
18  **Abg. José R. Alarcón Franco**  
**NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA**

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28